



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº...531-2023.../MPT

Tacna, 31 AGO 2023

VISTO:

El Informe No. 369-2023-OGPPyMI/MPTacna, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, de fecha 20JUL2023, con Reg. ID No. 126217, sobre Aprobación del Plan de Trabajo del Proceso Participativo Basado en Resultados Período 2025, la Conformación del Equipo Técnico y el Cronograma de Actividades, Informe N° 1204-2023-OGAJ-MPT, emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 02AGO2023, con Reg. ID No. 135390, sobre Aprobación del Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Basados en Resultados Período 2025, la Conformación del Equipo Técnico y el Cronograma de Actividades, y Memorando No.1576-2023-OGPPyMI-MPT, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, de fecha 11AGO2023, con Reg. ID No. 144944, sobre Aprobación de la Disponibilidad Presupuestal del Plan de Trabajo Proceso de Presupuesto Participativo para el Período 2025, e Informe No.1288-2023-OGAJ-MPT; y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite el Informe No. 369-2023-OGPPyMI/MPTacna, de fecha 20 de julio de 2023, con Reg. ID No. 126217, en la que solicita la Aprobación del Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Período 2025, la Conformación del Equipo Técnico y el Cronograma de Actividades, el mismo que tendrá un Presupuesto de S/. 29,704.50 (Veintinueve Mil Setecientos Cuatro con 50/100 Soles).

Que, siendo su objetivo el desarrollar todas las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, empoderando en los agentes participantes mediante la capacitación, la necesidad de orientar los recursos del Estado en proyectos estratégicos que respondan al cierre de brechas en la perspectiva de mejorar la calidad de vida de la población, reduciendo así las desigualdades socioeconómica en el desarrollo provincial, siendo una de sus actividades previas: La Evaluación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Conformación y Reconocimiento del Equipo Técnico, mediante Resolución de Alcaldía y la Aprobación del Cronograma de Actividades.

Que, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite el Informe No. 1204-2023-OGAJ-MPT, de fecha 02 de agosto de 2023, con Reg. ID No. 135390, en la que, es de opinión se emita el correspondiente acto administrativo, en la que se Apruebe el Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Basados en Resultados Período 2025, la Conformación de Equipo Técnico y el Cronograma de Actividades.

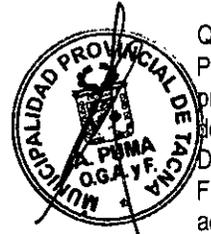
Que, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite el Memorando No. 1576-2023-OGPPyMI-MPT, de fecha 11 de agosto de 2023, con Reg. ID No. 144944, en la que solicita disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo "Proceso de Presupuesto Participativo para el Período 2025", procediéndose a evaluar los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional, determinándose que existe disponibilidad presupuestal, por lo que deberá proceder en la siguiente estructura funcional programática: META SIAF: 0036-2023; SIGAM: 030405-PT PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO 2025; ACTIVIDAD PRESUPUESTAL: 5030405-PT PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO 2025; FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5-Recursos Determinados; RUBRO: 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; GENERICA DE GASTO: 2.3 Bienes y Servicios; PRESUPUESTO TOLTAL: S/. 29,704.50 Soles, la disponibilidad presupuestal, se enmarca en lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 de la Directiva No. 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria: La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes.

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y el Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la Administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.



# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº.....531-2023...../MPT



que, en virtud de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que RADICA en la facultad de ejercer actos de GOBIERNO, ADMINISTRATIVOS y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, el Art. VIII del mismo Título Preliminar expresamente establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones, que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público.

Que, la Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Art. 3.- Finalidad: "La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población".

Que, la Ley No. 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, siendo los Principios Rectores: 1. Participación.- "Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos"; 2. Transparencia.- "Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos"; 3. Igualdad.- "Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de Planificación y Presupuesto Participativo".

Que, la Ley No. 29298, Ley que Modifica la ley No. 28056-Ley Marco de Presupuesto Participativo, Art. 5.- Alcances del Proceso de Programación Participativa del Presupuesto: "La sociedad civil forma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas..."; Art. 6.- Fases del Proceso Participativo: "El proceso participativo tiene las siguientes fases: 1) Preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes; 2) Concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyecto, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado; 3) Coordinación, entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos; 4) Formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución".

Que, el Decreto Supremo No. 142-2009-EF, Reglamento de la Ley No. 28056-Ley Marco de Presupuesto Participativo, artículo 1.- Definición: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos". Asimismo la norma precitada señala: "El objeto es regular el Proceso Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 29298".

Que, de acuerdo al Informe No.1288-2023-OGAJ/MPT, es de opinión la emisión del correspondiente acto administrativo que, Apruebe el Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Período 2025, la Conformación del Equipo Técnico, el Cronograma de Actividades y la Aprobación de la Disponibilidad Presupuestaria del Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Período 2025.

Estando a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Ley No. 27972 Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley No. 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley No. 29298, D.S. No. 142-2009-EF, contando con el V° B° de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Período 2025, de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, y su **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por lo que el gasto deberá proceder en la siguiente estructura funcional programática:

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº.....531-2023...../MPT

	META SIAF :	0036-2023
	SIGAM :	030405-PT PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO 2025
	ACTIVIDAD PRESUPUESTAL :	5030405-PT PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO 2025
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	5-RECURSOS DETERMINADOS
	RUBRO :	18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
	GENERICA DE GASTOS :	2.3. BIENES Y SERVICIOS
	PRESUPUESTO TOTAL :	S/. 29,704.50 SOLES

De acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** 1. Inscripción de Agentes Participantes, del 11 al 22 de setiembre de 2023; 2. Publicación del Padrón de Agentes Participantes, 26 de setiembre de 2023; 3. Talleres de Capacitación Descentralizados: a.- Taller I Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, 29 de setiembre de 2023, b.- Taller II Centro Poblado Boca del Río, 04 de octubre de 2023; 4. Taller de Trabajo, Casino Militar, 07 de octubre de 2023.

**ARTICULO TERCERO: La GERENCIA MUNICIPAL DESIGNARA la CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO,** que llevará a cabo el Proceso del Presupuesto Participativo Período 2025.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notifique la presente Resolución a las instancias administrativas, de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....  
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO  
ALCALDE

C.c.  
Alc.  
G.M.  
OGAyF.  
OGAJ  
DGPPyMI  
OGACyGD  
Archivo  
PMGB/legh.